

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## INFORME DE VISITA DE CONTROL FISCAL

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON NEGOCIOS JURÍDICOS (CONTRATOS Y/O CONVENIOS) SUSCRITOS CON LA FUNDACIÓN PROSURGIR Y/O CON EL SEÑOR VÍCTOR RAÚL AROCA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DESDE EL AÑO 2012 Y HASTA LA FECHA.

CÓDIGO 594

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL -SDIS

Período Auditado 2012- A 2015

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACION SOCIAL

Bogotá, Enero de 2016

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Juan Pablo Contreras Lizarazo
Asesora	Erika Maritza Peña Hidalgo
Gerente	Fernando Antonio Ortiz Calderón

Equipo Auditor:

ESMERALDA COLLAZOS FORERO  
Profesional Universitario 219-03

JHON JAIRO BOBADILLA BETANCOURT  
Profesional Universitario 219-03

LINA CARMENZA GARZÓN VILLEGAS  
Profesional Universitario 219-01

ANDRÉS GUILLERMO RIAÑO BOHADA  
Técnico Operativo 314-05

Enero de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

## ANEXO

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Bogotá DC., 29 de enero de 2016

Doctora  
**MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO**  
Secretaría de Despacho  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Carrera 7 No. 32-16 Piso 23  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía y equidad, evaluando el contrato N° 4843- de 17 de agosto de 2012 con la Fundación Prosurgir, único negocio jurídico suscrito con la SDIS desde la vigencia 2012 hasta la fecha, de igual forma, se realizó investigación y análisis respecto a las peticiones realizadas por el representante legal de la Fundación Prosurgir, según la competencia del Ente de Control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Concepto de Gestión sobre el contrato N° 4843 de 17 de agosto de 2012 con la Fundación Prosurgir, único negocio jurídico suscrito con la SDIS desde la vigencia 2012 hasta la fecha. De igual forma, el resultado de la investigación y análisis a las peticiones realizadas por el representante legal de la Fundación Prosurgir, de competencia del Ente de Control.**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la visita de control fiscal, conceptúa que la gestión adelantada por la Secretaría Distrital de Integración Social en la Gestión sobre el contrato N° 4843 de 17 de agosto de 2012 con la Fundación Prosurgir, único negocio jurídico suscrito con la SDIS, cumplió con los principios evaluados de economía y equidad, en el manejo de los recursos del Distrito Capital comprometidos, arrojando un concepto de gestión favorable.

Se observaron debilidades en la aplicación de los procedimientos establecidos para el control y seguimiento en la ejecución de los contratos objeto de auditoría, como los presentados en la Modificación N° 1 del contrato 4843/2012 y la no oportuna liquidación del contrato 5135/ 2012.

De igual manera, se reitera falencias en relación con el Subsistema de Gestión documental de los expedientes contractuales auditados, porque no se allega la información completa que evidencie la ejecución total de los contratos objeto de evaluación.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

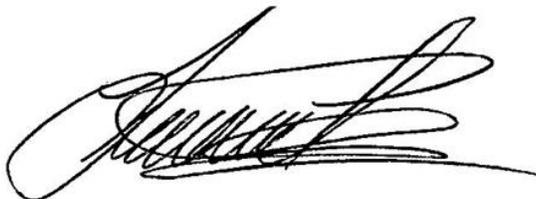
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**  
Director Integración Social

Bogotá D.C. Enero de 2016

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2. ALCANCE DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL.

Para el desarrollo de la visita de control fiscal, se evaluará el contrato 4843 de 17 de agosto de 2012 con la Fundación Prosurgir, único negocio jurídico suscrito con la SDIS desde la vigencia 2012 hasta la fecha. De igual forma, se realizará investigación y análisis a las peticiones realizadas por el representante legal de la Fundación Prosurgir, que sean competencia del Ente de Control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**3. RESULTADOS OBTENIDOS**

La Secretaría Distrital de integración Social, suscribió los contratos: 4846 del 17 de agosto de 2012 con la Fundación Alegrando Vidas, 4870 del 24 de agosto de 2012 con la Fundación Martha Chacón Creciendo para el Mañana, 5135 del 21 de septiembre de 2012 con la fundación Conociéndome Conociéndote y el 4848 del 17 de agosto de 2012, los cuales incidieron en la liquidación y ejecución del Contrato 4843 de 17 de agosto de 2012 con la Fundación Prosurgir, negocio jurídico objeto de estudio, observando lo siguiente:

CUADRO 1  
CONTRATOS INCIDEN EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 4843/2012

Contrato	Fecha de liquidación	Valor Pagado	Cierre de Requerimientos
4870 de 2012	30/09/2015	\$2.391.008	Se comprobó que la Interventoría una vez tiene todos los anexos y respuestas a los hallazgos, y que estos subsanan los requerimientos formulados, emite concepto favorable para la liquidación.
4846 de 2012	30/09/2015	\$2.899.573	Se evidencia en la certificación de cumplimiento de obligaciones componente administrativo y financiera del comedor divino niño, acredito el cumplimiento de los requerimientos por parte de la interventoría y la Universidad nacional
4848 de 2012	30/09/2015	\$2.268.416	Se comprobó que la Interventoría una vez tiene todos los anexos y respuestas a los hallazgos, y que estos subsanan los requerimientos formulados, emite concepto favorable para la liquidación.

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Se observa que los contratos descritos en el cuadro anterior, fueron liquidados conforme a los procedimientos determinados por la SDIS, de igual forma, la interventoría del contrato, Universidad Nacional de Colombia – Interventor, obró en cumplimiento a lo descrito en sus obligaciones contractuales, dando concepto favorable para la liquidación; y que fueron la base de las exigencias de la SDIS, para finiquitar el proceso, una vez los contratistas presentaron los debidos soportes y justificaciones que dan solución a dichos requerimientos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

***3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA NO LIQUIDACIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO 5135 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CON LA FUNDACIÓN CONOCIÉNDOME CONOCIÉNDOTE***

Una vez terminada la revisión de la documentación aportada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo pertinente a la liquidación del contrato 5135 de 2012, carece de acta de liquidación, razón por la cual en visita administrativa realizada el pasado 15 y 19 de enero de 2016, el Asesor de la Dirección Territorial de la Secretaría, informó que actualmente cursa la declaratoria de pérdida de competencia para liquidar el mencionado contrato.

Lo anterior, confirmado con las actuaciones de la Interventoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia, donde en el Informe Final hace claridad sobre la ausencia del Formato MC-13 Acta de Liquidación del contrato, teniendo en cuenta que para ese momento no era posible adelantarla por los motivos expuestos en el informe de inconformidades no resueltas.

Aunado a lo anterior, se observó que las carpetas suministradas para el desarrollo de la Visita, generadas en el ejercicio de la interventoría, se encuentran incompletas, dado que no tienen la totalidad de la documentación recopilada *de la ejecución del contrato, así:*

- Rad: ENT-5135 del 20 de febrero de 2013 y que consta de 5 folios y en la cual se solicita: Explicación, justificación o exposición de motivos por los cuales no hay evidencia: a) Facturación de Prosurgir mes de Diciembre y Enero de los alimentos que suministran al comedor... y la respuesta dada por el operador y recibida por la interventoría el 25 de febrero de 2013 el cual menciona una carta anexa y que explica esta situación y que no se encuentra entre los documentos aportados a esta visita fiscal. . Folio 1629 de la carpeta No. 8
- INT-SDIS-0699 del 15 de marzo de 2013, Asunto: Informe especial de posible incumplimiento del contrato No. 5135/2012. Comedor Comunitario “AMPARO CAÑIZALES”, se encuentra un folio que no cuenta con la firma de quien lo expide y no se sabe de cuantos folios cuenta dicha comunicación. . Folio 1687 de la carpeta No. 8
- INT-SDIS-0747 del 27 de marzo de 2013, Asunto: Alcance informes especiales de posible incumplimiento de los contratos No. 5135/2012, Comedor comunitarios Amparo Cañizales, 4870/2012 Comedor Comunitario Lagos de Timiza, 4848/2012 Comedor Comunitario El Triunfo 4846/2012 Comedor Comunitario Divino Niño., el cual consta de 10 folios según la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

paginación que contiene pero hacen falta los folios 2, 4, 6, 8 y 10. . Folio 1706 - 1710 de la carpeta No. 8

- INT-SDIS-0766 del 3 de abril de 2013, se encuentra un folio que no cuenta con la firma de quien lo expide y no se sabe de cuantos folios cuenta dicha comunicación. Folio 1716 de la carpeta No. 8.

Los hechos relatados, dificultaron efectuar un análisis cronológico sobre los hechos que mediaron entre las solicitudes de información realizada por la interventoría y las respuestas dadas por el operador, toda vez, que la documentación archivada y foliada se encuentra incompleta.

Por tanto, se trasgrede la Cláusula Tercera Literal B Obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia – Interventor Obligaciones Generales Numeral 10, del contrato 5204/2012, de igual manera la Secretaría por la falta de orden en el manejo de su archivo institucional, presenta registros poco útiles o inexactos que permitan reconstruir hechos históricos fiables , infringiendo con ello lo normado en el artículo 4º sobre principios generales de la Ley General de archivo, el Acuerdo del Archivo General de la Nación No. 39 de 2002, numeral 4.2. Gestión documental de la NTCGP 1000:2009 - Artículos 1 y 2 Ley 872 de 2003, y Actividades de Control- Información, Control Estratégico- Direccionamiento -Planes y Programas, Control de Gestión- Información Primaria MECI, y Artículo 10 literal e) de la Ley 87 de 1993.

**3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR AUSENCIA DE LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS GENERALES, CLAROS Y OBJETIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS A LOS NEGOCIOS JURIDICOS SUSCRITOS EN EL MOMENTO DE LA LIQUIDACION Y EN ESPECIAL LAS EFECTUADAS AL CONTRATO 4843 DE 2012**

Para la operación del Comedor Veracruz vigencia 2012, la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, suscribió el contrato No. 4843-2012 con la Fundación PROSURGIR el 17 de agosto de 2012 por valor de \$163.232.000, cuyo objeto contractual fue:

*“ Realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito, a personas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral, con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples, las dinámicas locales y sociales y las características de las familias Los participantes de los comedores comunitarios accederán a alimentos de calidad, inocuos, de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas en inseguridad alimentaria*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*y se gestionará su inclusión en programas sociales, para lo cual la SDIS articulará acciones con otras Secretarías Distritales. La atención a los participantes se realizará en el marco de la transparencia, el uso eficiente de recursos públicos, la participación de organizaciones de base y con participación de la veeduría ciudadana, con el fin de garantizar el Derecho Efectivo a la Alimentación”,*

Dicho contrato inició operaciones el 18 de septiembre de 2012 según acta de inicio firmada con misma fecha; el plazo inicial de ejecución del contrato fue de 6 meses y 138 días de operación de lunes a sábado, y con fecha de terminación de operación el 5 de marzo de 2013. Mediante modificación No. 1 efectuada el 28 de febrero de 2013, se realizó adición y prórroga, de 3 meses por valor de \$81.661.500, y 50 días de operación (la modificación presentó inconsistencia en los cálculos de los días de operación, que debieron ser 69 días). La prestación del servicio del operador fue hasta el 8 de mayo de 2013, de acuerdo al reporte SIRBE - “Reporte de Ingreso de Información de Asistencia en el Sistema e Informe de Ejecución”, evidenciado en la información suministrada a esta auditoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la verificación y análisis de la liquidación de dicho contrato, y profiere la SDIS la Resolución Número 2080 de 23 de diciembre de 2015 por la cual se liquida unilateralmente el contrato en estudio, a continuación se presenta el siguiente cuadro del estado del contrato según la resolución:

CUADRO 2  
INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO 4843/2012

Valor inicial del contrato	\$163.323.000
Valor adicionado	\$81.661.500
Valor total del contrato	\$244.984.500
Pagos efectuados al contratista	\$147.140.610
Anticipo	48.996.900
Valor no ejecutado	\$35.177.250
Saldo a favor del contratista	\$13.669.740
Valor final del contrato	\$244.984.500

Fuente: Resolución No. 2080 de 23 de diciembre de 2015 SDIS

Del acuerdo a la información anteriormente descrita:

**Pagos efectuados al contratista:** Se verifican 5 pagos efectuados en la ejecución y posterior terminación de operación de contrato, así:

CUADRO 3

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA FUNDACIÓN PROSURGIR CONTRATO 4843/2012

Pago	Orden de Pago	Fecha	Valor Pagado	Periodo cancelado	Raciones válidas y pagadas
Pago No. 1	46267	27-11-2012	\$20.786.205	De 18 de septiembre de 2012 al 18 de octubre de 2012	7.609
Pago No. 2	55940	27-11-2012	\$39.651.195	De 19 de octubre de 2012 al 18 de diciembre de 2012	14.463
Pago No. 3	62746	04-03-2013	\$33.138.000	De 19 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013	14071
Pago No. 4	69589	25-10-2013	\$20.750.700	De 19 de febrero de 2013 al 18 de abril de 2013	13578
Pago No. 5	43874	25-10-2013	\$32.814.510		
<b>TOTALES</b>			<b>\$147.140.610</b>		<b>49.721</b>

Fuente: Cuadro realizó con información suministrada por el área financiera de la SDIS.

Nota: Valor de cupo día \$3.945 de acuerdo estructura de costo del contrato 4843-2012

En los pagos 1, 2 y 3, se realizó la amortización del anticipo.

**Anticipo** de 30% del contrato según cláusula séptima del contrato en estudio, la cual tenía como objetivo garantizar el buen funcionamiento y operación del contrato, mediante Orden de Pago No. 35991 de 11 de septiembre de 2012 se efectuó pago por valor de \$48.996.900.

**Valor no ejecutado:** De acuerdo a la resolución No. 2080 de 2015 los valores no ejecutados a favor de la SDIS fueron los siguiente:

- A. 2.313 cupos de déficit y 3 inconsistencias, según informe final de supervisión e informe SIRBE, el cual fue liquidado en \$9.136.620. (Calculo 2.316 por \$3. 945)
- B. Respecto a la inconsistencia presentada en la Modificación No. 1 con respecto a los días de operación se generó una diferencia de 18 días no operados que corresponde a un valor de \$21.303.000. (Calculo 19 días por \$3.945 costo cupo día por 300 cobertura)
- C. Según Informe Final de Supervisión presentado por la Interventoría al presente contrato, este presentó hallazgos sin solucionar al momento de su terminación, que según se relaciona en la Resolución No. 2080 de 2015, dichos hallazgos informa la SDIS fueron aclarados en mesas de trabajo efectuadas entre el operador y la interventoría, como se evidencia en archivos magnéticos entregados a este ente de control como parte los documentos de liquidación. De acuerdo a la Resolución mencionada anteriormente, en su cláusula octava

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

literal b Tabla 5 General, el valor descontado al operador asciende a \$4.737.630 que corresponde al incumpliendo de las obligaciones 4, 5 y 16 del contrato en estudio y las cuales según la interventoría y la SDIS no fueron soportadas por el operador.

En desarrollo de la visita fiscal, la Entidad informa que para la liquidación del contrato 4843-2012, se utilizó el procedimiento de liquidaciones formalizado mediante Circular 5 del 17 de febrero de 2015; al analizar la metodología utilizada para la liquidación del contrato en estudio, se observa que la metodología aplicada por la SDIS para determinar los valores presentados en la Resolución No. 2080 de 2015, cláusula segunda literal B) Tabla de cálculos de descuentos en las columnas “Valor” y “descuentos”, no se evidencia la formalidad de la herramienta aplicada en la tasación de las obligaciones incumplidas por el contratista, al igual que, los procedimientos técnicos y específicos para cada uno de los factores a tener en cuenta dentro del procedimiento de liquidación. Lo anterior, no permite al ente de control determinar la pertinencia de estos valores. Por lo tanto, se constituye una debilidad del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Secretaría.

***3.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR DEBILIDADES EN EL PROCESO DE INTERVENTORÍA REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 5204 DEL 05/10/2012, AL CONTRATO 4843 DE 2012***

La Secretaría Distrital de Integración Social, DIS, suscribe el contrato interadministrativo 5204/2012, con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es

*“Realizar una interventoría especializada, técnica, administrativa y financiera que propenda por la eficiencia y la oportunidad de respuesta en el seguimiento y control sobre los contratos y convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Integración social – SDIS y los que se suscriban durante la vigencia de este contrato para el cumplimiento de todos los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración social – SDIS, bajo el proyecto 515 Institucionalización de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional Hoy proyecto 730 Alimentando capacidades desarrollo de habilidades y apoyo.”*

En ejercicio de sus obligaciones, la interventoría inició el proceso de adición y prórroga del Contrato 4843 de 2012, que terminaba su operación el 5 de marzo de 2013, se realiza el concepto de viabilidad con fecha 20 de febrero de 2013 a la Subdirección de Gestión Integral Local de la SDIS, por parte de la Universidad

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Nacional de Colombia como interventora, para adicionar el contrato en \$81.661.500 y prorrogar el plazo de operación en 69 días y el plazo de ejecución en tres (3) meses; se expide el Certificado de disponibilidad Presupuestal 6810 del 28 de febrero de 2013 y se firma la Modificación No. 1 Adición y Prórroga del Contrato en estudio, con inconsistencias en el plazo de operación, porque en el numeral 1 del ítem Estipulaciones Contractuales de este documento, reza: ***“PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA (6ª) – PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL EN TRES (3) MESES Y EL DE OPERACIÓN DEL SERVICIO EN 50 DÍAS HÁBILES DE LUNES A SÁBADO (EXCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS) contados a partir del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio.”***, que por el valor adicionado corresponde a 69 días, acorde con los estudios previos realizados para su aprobación.

De igual manera, en el tiempo de ejecución se solicita al operador la realización de un plan de mejoramiento donde se asegure los pagos correctos y oportunos de las obligaciones tributarias con la DIAN y la organización de su contabilidad, respecto a su volumen de transacciones, resaltando que con requerimiento INT-SDIS-ADM-630 del 7 de mayo de 2013, solicita se incluya medidas o actividades tendientes a optimizar aspectos adicionales como el pago exacto y oportuno de salarios y/o honorarios del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato, así como también de los demás gastos administrativos como son: los servicios públicos y arriendo del sitio donde funciona el comedor; requerimiento realizado un (1) día antes de terminar operación el contratista, concluyendo que la herramienta de mejora del proceso, perdió vigencia.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de la Cláusula Tercera Literal B Obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia – Interventor Obligaciones Generales Numerales 2, 6, 8 y 39, determinadas en el contrato 5402 de 2012, de igual manera, el Literal A. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, numeral 5, donde se determina la obligación de la SDIS de

*“Entregar oportunamente los documentos que se emitan en el curso de la ejecución de los contratos y afecten su desarrollo tales como adiciones, modificaciones, liquidaciones o cambios de modalidad en la prestación del servicio, así como las fechas de estas modificaciones, aclaraciones, actualización de pólizas, etc.”.*

Respecto a los archivos allegados como evidencias y soportes de la ejecución del contrato en estudio, carece de trazabilidad, la totalidad de sus soportes y con lineamientos institucionales que no garantizan que la documentación sirva como testimonio y fuente de historia, situación que impidió determinar ciertamente su

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

continuidad, veracidad y por lo mismo confiabilidad, incumplimiento de la Cláusula Tercera Literal B Obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia – Interventor Obligaciones Generales Numeral 10 *“Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile la documentación de la ejecución de los contratos sobre los que ejerce la interventoría, junto con la correspondencia cursada con UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – INTERVENTOR, llevando un registro magnético y físico de las incidencias y circunstancias especiales. Cuando sea necesario, se llevará un registro fotográfico, los cuales deben estar archivados de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000, el Decreto 514 de 2006 , Acuerdo No. 038 del 2002 del Archivo General de la Nación.”*, en concordancia con el numeral 10 de las obligaciones generales del Contrato de Interventoría Convenio Interadministrativo 5204 de 2012,

Esto conlleva al incumplimiento de la Circular 31 del 14 de octubre de 2011 *“mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la SDIS”* y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

***3.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO 4843 DEL 17/08/2012 CON LA FUNDACIÓN PROSURGIR POR PARTE DE LA SDIS.***

El contrato 4843 de 2012 se adicionó en \$81.661.500, y se prorrogó en 3 meses de plazo de ejecución y 50 días hábiles de lunes a sábado, excluyendo domingos y festivos, en plazo de operación, firmada el 28 de febrero de 2013 y soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6810 del mismo día.

Se expide el Certificado de Registro Presupuestal 6286 del 12 de abril de 2013, y se modifican las garantías con base en las variaciones incluidas en el documento modificadorio, hasta el 18 de abril de 2013, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento y el 25 de abril de 2013, la garantía Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal aprobadas por la Entidad el 25 de abril de 2013.

Lo anterior, afirma lo expuesto por el contratista en oficio recibido por la Interventoría el 22 de abril de 2013, que figura en la Carpeta puesta a disposición al Ente de Control, que *“...desde el 5 de marzo al 12 de abril de 2013 se ha venido trabajando con la orden de realizar las actividades adicionales por parte de la SDIS, contempladas en el objeto inicial del contrato 4843, pero no cubiertas por el presupuesto del contrato (Precios unitarios, administración, reposición de menaje, papelería, nóminas de los profesionales, servicios públicos, etc.)...”*.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Así las cosas, se determinan debilidades en el proceso del perfeccionamiento de la Modificación No. 1, Adición y Prórroga del contrato en estudio, debido a que las garantías se amplían mes y medio después de la suscripción de la modificación, igualmente, sucedió con la expedición del certificado presupuestal que cubría la adición. Por lo anteriormente evidenciado, este Ente de Control concluye que desde la firma de la adición hasta la constitución de la garantía, el contrato en mención quedo sin amparo a los riesgos que podían ocurrir en su ejecución. Por lo tanto falta a los deberes funcionales descritos en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 2 y 3.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS		N.A.	3.1, 3.2, 3.3 y 3.4
2. DISCIPLINARIOS		N.A.	3.3 y 3.4
3. PENALES	-	N.A.	-
4. FISCALES	-	-	-

N.A. No aplica.